



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2003 CINCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACION DE MISIONES

Cde. A Expte. N° 26/03. Letra P

Ciudad de Puerto Iguazú, 28 de agosto de 2003

ORDENANZA N° 29/03

VISTO:

LO dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en su preámbulo y en su Capítulo XII - PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD EN LA ACCIÓN DE GOBIERNO, en sus Artículos 199, 200, 201, 202 y 203; y

CONSIDERANDO:

QUE a pesar del tiempo transcurrido, el Departamento Ejecutivo Municipal no ha iniciado las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo determinado por la Carta Orgánica, y

QUE no solo se trata de cumplimentar un mandato superior, sino de otorgar la necesaria participación a la juventud en los temas comunitarios, y

QUE en toda sociedad, se debe propender al desarrollo integral de la juventud en su formación democrática, cultural laboral y social; y

QUE la participación, tantas veces declamada, debe hacerse realidad a través de acciones concretas y directas que aseguren este derecho de los jóvenes.

QUE en uso de sus atribuciones y en concordancia a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal,

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: EL Departamento Ejecutivo Municipal convocara a todos los colegios Secundarios o de Polimodal, para que a través de sus Centros de Estudiantes debidamente conformados, procedan a elegir al Director de la Juventud, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 201 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 2°: EL Departamento Ejecutivo Municipal instrumentara todos los pasos Necesarios para cumplimentar lo dispuesto en el Art. 1°, colaborando, reglamentando y organizando los eventos necesarios, respetando en todo momento la autodeterminación de los Centros de Estudiantes y el principio de representatividad y respeto de la mayoría.

ARTICULO 3°: EL Director de la juventud deberá estar elegido a mas tardar el 15 de Octubre del corriente año, y asumirá su cargo el 11 de Diciembre de 2003, durando en su función por el termino de un año, pudiendo ser reelecto.

ARTICULO 4° El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentara sus funciones y atribuciones, siendo un requisito fundamental que mantenga su condición de alumno regular para lo cual se le brindaran todas las facilidades.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2003 CINCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE MISIONES"

ARTICULO 5º El cargo de Director de la Juventud, no será remunerado, pudiendo otorgársele al designado, becas y/o subsidios, así como los gastos en que deba incurrir, para garantizar el correcto desempeño de sus funciones.

ARTICULO 6º Simultáneamente con la convocatoria para elegir Director de la Juventud, se invitara a todos los Establecimientos Escolares a conformar el Concejo Deliberante Estudiantil, según la Reglamentación que a ese efecto se darán los propios estudiantes. El Departamento Ejecutivo Municipal, colaborara en todo lo referente a organización y a los recursos necesarios para la implementación de esta iniciativa.

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Registrese, cumplido. ARCHIVESE.


GLADYS ESTHER PEDICONI
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Maria Esther Rolón
Vicepresidenta 1º A/C
Presidencia

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 123/03 Letra H.C.D. Cte.	
ENTRO	SALIO
Día 29	Día
Mes 08	Mes
Año 2003	Año

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 35/03 Letra H.C.D.	
ENTRO	SALIO
Día	Día 29
Mes	Mes 08
Año	Año 03